

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 362 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 28 de Julio de 2017

No. 142

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 12-2017.....5782
Resolución Ministerial N° 29-2017.....5782

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio
Micionero Ebenezer" (AME).....5783

Estatutos Asociación Iglesia
"Lirio de Los Valles" (AIGLIVAL).....5785

Estatutos Asociacion de Iglesias
Evangélicas Camino del Rey (ADICAR).....5787

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....5790

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicio.....5790

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatoria.....5801
Resoluciones.....5801

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitaciones.....5804

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva N° 08-2017.....5804

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa N°. 023/2017.....5805

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....5806
Citación.....5806

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....5806
Notificación.....5807

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5808

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2268- M. 82554197 - Valor C\$ 475.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 12-2017
"Restauración de Gradas del Edificio del MINREX"

1. La División de Adquisiciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de Entidad Ejecutora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 29-2017 emitida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Restauración de Gradas del Edificio del MINREX, la que tiene por objeto reparar las gradas de los tres pisos y el sótano, de las instalaciones de este Ministerio, y evitar accidentes.
2. La Restauración de Gradas del Edificio del MINREX, será durante un plazo de 45 días calendario, contados a partir del siguiente día de haberse firmado del Contrato.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de C\$100.00 (no reembolsable), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fecha del 31 de Julio al 17 de Agosto del 2017 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.
5. La visita al Sitio se realizará el día 02 de Agosto del 2017 en horario de 10:00 a.m a 12:00 pm y 02:00 p.m a 4:00 p.m.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en donde fue el Cine González I.c. Sur, a más tardar a las 10:00 a.m. el día 18 de agosto del 2017.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
8. Las ofertas serán abiertas el 18 de Agosto del 2017 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Esta contratación es financiada con Fondos Donación China Taiwán.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11. Los potenciales oferentes deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.
12. La reunión de aclaramiento del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 03 de Agosto del 2017 a las 02:00 p.m., en el Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
13. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

(F) Cra. Leslie Chamorro H. Responsable División de Adquisiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.29-2017

Licitación Selectiva No. 14-2017

"Restauración de Gradas del Edificio del MINREX"

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y sus reformas, Reglamento de la Ley No. 290, Decreto No. 118-2001, y sus reformas; Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto No.75-2010"Reglamento

General a la Ley No. 737" y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad y estricto derecho, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a escoger los proveedores particulares para proveer a esta Entidad de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que se proyectó dentro del Plan Anual de Contrataciones del presente periodo presupuestario de esta Institución, la **Licitación Selectiva No. 14-2017 "Restauración de Gradas del Edificio del MINREX"**, la que tiene por objeto reparar las gradas de los tres pisos y el sótano, de las instalaciones de este Ministerio, y evitar accidentes.-

III

Que la ejecución completa objeto de esta contratación se desarrollará en periodo presupuestario correspondiente al año dos mil diecisiete, con fondos provenientes de Donación China Taiwán.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los intereses, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la Contratación, y de conformidad a lo establecido en el arto. 27 numeral 1) inciso b), arto. 52 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y artículo 70 inciso b) de su Reglamento General, el procedimiento que corresponde a esta Contratación es "**LICITACION SELECTIVA**".

V

Que de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, Artículo 85 de su Reglamento General, Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación, y Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 10, esta Autoridad inicia el procedimiento de Licitación que corresponda, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral 1), inciso b); Artículo 30 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Artículo 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el Proceso de Licitación Selectiva No. 14-2017 para la "**Restauración de Gradas del Edificio del MINREX**" la que tiene por objeto reparar las gradas de los tres pisos y el sótano, de las instalaciones de este Ministerio, y evitar accidentes.-

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículos 31-34 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad designa un **Comité de Evaluación**, el cual estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. Cra. Leslie Chamorro H.- Responsable División de Adquisiciones.
2. Cro. Rafael Sánchez M.- Responsable División de Asesoría Legal.
3. Cro. Edwin Jirón.- Responsable de Servicios Generales.-

TERCERO: Este Comité estará a cargo de abrir, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas para dicho procedimiento, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, Especificaciones Técnicas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector

Público” y su Reglamento General con sus reformas, debiendo levantar un Acta donde se reflejen los datos generales de los Oferentes que presentaron oferta y el monto económico de la misma, la que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

La que será pública y se dará una copia de la misma a cualquiera de los oferentes que la solicite.

CUARTO: Se debe levantar un Expediente Administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

QUINTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la Materia.

SEXTO: Para la “Restauración de las gradas del Edificio del MINREX”, el Pliego de Bases y Condiciones, es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el proceso Licitatorio, la adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

SÉPTIMO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete. (F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1988- M. 523035 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER” (AME)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos sesenta y nueve (6569), del folio número cinco mil doscientos veintisiete al folio número cinco mil doscientos treinta y seis (5227-5236), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER” (AME) Conforme autorización de Resolución del cuatro de Abril del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número TRECE (13), Autenticado por el Licenciado Félix José Solano López, el día primero de marzo del año dos mil diecisiete y Escritura de Aclaración y Ampliación número noventa y siete (97), Autenticado por la Licenciada Marianela Martínez Tellez el día veintiocho de diciembre del dos mil dieciséis. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO:(APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1: La Asociación se denominará “ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER Y que abreviadamente se denominará (AME) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en LA GARITA SAN RAMON Departamento de MATAGALPA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos. Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta

Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1 Difundir la Palabra de Dios a las almas, por medio de la Predicación y la Enseñanza de las doctrinas y prácticas cristianas tal y como se encuentran en la palabra de Dios. 2) Promover la organización de iglesias y congregaciones locales para facilitar el encuentro y adoración a Jesucristo. 3) Construir templos en donde se predique la palabra de Dios para evangelizar a las comunidades.- 4) Crear Centros de Atención Integral para niñas, jóvenes y adolescentes en situación de riesgo, con énfasis en salud y educación cristiana. 5) Impulsar obras sociales en beneficio y con la participación de la comunidad, encaminadas a fomentar valores de solidaridad y amor al prójimo 6- Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación, 7. Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, 8) Desarrollar campañas evangelistas, conciertos de alabanza y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo 9) Crear escuelas de música cristianas para la adoración y alabanza a nuestro señor Jesucristo.) **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación, **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.6) por que se niegue a cumplir los acuerdos de junta directiva nacional7) porque no de buen testimonio tanto dentro como fuera de la iglesia de su vida personal, como ministro de DIOS- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará

con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: por: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; 5 Un primer un vocal; se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesoro el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de

la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesoro el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil Córdobas. **Artículo 28:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 39:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **Artículo 30:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-** **Artículo 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 32:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible CARLOS D. GONZALEZ H. (F) Ilegible VIRGINIA HUERTA C. (F) Ilegible LESTER J. GONZALEZ H. (F) Ilegible IRAYDA P. GONZALEZ H. (F) Ilegible JUAN J. SANCHEZ H. (F) Ilegible MARIANELA MARTÍNEZ T. Notaria. **PASO ANTE MÍ DEL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOCE, DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO, SERIE "G" NUMERO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, CON EL NUMERO DE SERIE "O" NUMEROS 5109916, 5109917, 5109918, 5109915, 4977773 EL CUAL FIRMO SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA**

A LAS SEIS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) Marianela Martínez Téllez, Abogada y Notaria Pública.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER y que abreviadamente se denominará (AME) En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veintisiete de Diciembre del año dos mil dieciséis ANTE MÍ MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con cedula de identidad número 616-030575-0002W Del domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día Diez de Enero del año dos mil dieciocho. Comparecen el señor CARLOS DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, quien se identifica con cedula de identidad número, cuatro, uno guion uno, nueve, uno, dos, seis, dos, guion, cero, cero, ocho, Letra ele (441-191262-0008L), del domicilio en el Municipio de La Garita San Ramón Departamento de Matagalpa. Doy fe de conocer personalmente al compareciente, de que este a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad Civil y legal necesaria para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento de este instrumento jurídico. Comparece en nombre y Representación Legal de la ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER y que abreviadamente se denominará (AME), en el que actuando en nombre y Representación de la misma expresan y dicen: **CLAUSULA PRIMERA; (ÚNICA):** Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las dos de la tarde del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER Y que abreviadamente se denominará (AME) conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 De los Estatutos reunidos la Asamblea General: CARLOS DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ, VIRGINIA HUERTA CENTENO, LESTER JOSUE GONZALEZ HERNANDEZ, IRAYDA PAOLA GONZALEZ HUERTA, JUAN JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER Y que abreviadamente se denominará (AME) analizado y discutido este punto de agenda la Asamblea General acuerda lo siguiente Ampliación y Aclaración: **PUNTO 1:** Se suprime en el Artículo 5. De los estatutos de la asociación que dice así: Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación de acuerdo con el Artículo 8. De los estatutos **PUNTO 2:** se amplía el Artículo. 8. De los Estatutos que dice así: Son Deberes para los miembros de la Asociación los siguientes: 1 debe Ser puntual con su diezmo, ofrendas, tener espíritu de cooperación, ser fiel en su asistencia a los cultos y reuniones de la asociación 2.- Dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, asistir a las reuniones pastorales de la asociación, El pastor deberá tener buena relación con el los Ministros de la Asociación así mismo debe tener una credencial de la asociación que indique su afiliación, este carnet debe de estar al día su vigencia **PUNTO 3.-** Se suprime en el Artículo 9. La palabra máxima.- Se Amplía el Artículo 9. De los Estatutos la que deberá leerse así: La máxima autoridad es la Asamblea General de la asociación. **PUNTO 4.-** Se agrega al Artículo 11. Son atribuciones de la Asamblea General, dar de alta y baja a los miembros, de la asociación, otorgar la membresía los nuevos miembros que la soliciten, disolver y liquidar los bienes de la asociación, Se elimina el inciso (f) de este artículo. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario Público acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que la contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.-Leída que fue por mí, el Notario Público, esta escritura al otorgante quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE CARLOS DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ, (F) ILEGIBLE M. MARTINEZ T. La Notaria **PASO ANTE MÍ:** FRENTE DEL FOLIO NÚMERO OCHENTA Y OCHO AL REVERSO DEL MISMO FOLIO OCHENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS DANIEL GONZALEZ

HERNANDEZ en representación de la ASOCIACION MINISTERIO MISIONERO EBENEZER Y que abreviadamente se denominará (AME) LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL DE LEY, LA CUAL RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (F) MARIANELA MARTINEZ TELLEZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1975- M. 522773 - Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA
"LIRIO DE LOS VALLES" (AIGLIVAL)
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos ochenta y siete (6587), del folio número cinco mil quinientos ocho al folio número cinco mil quinientos quince (5508-5515), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA "LIRIO DE LOS VALLES" (AIGLIVAL) Conforme autorización de Resolución del cuatro de Mayo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Mayo del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y UNO (71), Autenticado por la Licenciada Marlene del Carmen Perez Silva,, el día tres de abril del año dos mil diecisiete (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RELIGIOSA**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-** Artículo 1. La Asociación Religiosa se denominará **ASOCIACION IGLESIA "LIRIO DE LOS VALLES"**, pudiendo abreviarse (**AIGLIVAL**), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter religioso sin fines de lucro y de duración indefinida, del domicilio en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2.** La Asociación tiene como objetivos los siguientes: 1) Fundar Iglesias. 2) Predicar la Palabra de Dios a nivel Nacional como Internacional. 3) Promover seminarios, congresos, formar institutos teológicos, para la preparación de pastores y líderes. 4) Establecer hermanamientos con los diferentes organismos tanto cristianos como seculares, nacionales como internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la Asociación. 5) Formar comedores infantiles, para ayudar a los niños de bajos recursos. 6) Formar escuelas de música y danza cristianas para preparar a todo aquel que ame la música y la danza, previa autorización de Autoridad Competente. 7) Construir escuelas de Primaria y Secundaria, previa autorización del Ministerio de Educación (MINED). 8) Formar Centros de Restauración y Rehabilitación con problemas de licor y drogas. 9) Establecer bancos de alimentos, solicitando cooperación y ayuda a Organizaciones no gubernamentales. (ONG). 10) Construir casas a personas de escasos recursos, solicitando para ello el Financiamiento a Organizaciones no gubernamentales (ONG) 11) Promover el deporte, previa autorización de Autoridad competente. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS:** Artículo 3. La Asociación Religiosa, tendrá Miembros Fundadores y Activos. (**MIEMBROS FUNDADORES**): serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 4: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la Asociación, todas las Personas Naturales que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 5.** La calidad de miembros de la Asociación se pierde por las siguientes causas:

1) Por causa de muerte en la persona natural, y en la persona jurídica cuando esta se ha disuelto. 2) Por destinos desconocidos por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renunciaciones escritas a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. **CAPITULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Artículo 6. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines de la Asociación. 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas a los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 7.-** También tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del límite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales sean estas ordinarias o extraordinarias. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursillos, etc.) que la Asociación ofreciere o gestionare con otras instituciones. 5.- Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la Asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. 6.- Presentar mociones ante la asamblea general y/o ante la junta directiva Nacional.- **Artículo 8:** Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la Asociación. 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.- Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.- Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. 5.- Contribuir. Económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.- Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. 8.- Los demás deberes que la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y el reglamento establezcan. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de todos los miembros. **Artículo 9** Las máximas Autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10.-** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Elegir a la Junta Directiva Nacional. b) Dar de alta a los miembros de la Asociación. c) Dar de baja a los miembros de la Asociación. d) Aprobación del informe anual, e) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. f) Reformar los estatutos. g) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación, h) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, i) y cualquier otra que la Asamblea General determine. j) La Asamblea General es la encargada de la Disolución y Liquidación de la Asociación. **Artículo 12.** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14.** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO QUINTO.- DE LA JUNTA**

DIRECTIVA NACIONAL- Artículo 16. El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: ROSENDO LOPEZ; VICEPRESIDENTE: JULIANA CANDA HERNANDEZ; SECRETARIO: YAMILETH DEL SOCORRO HERNANDEZ; TESORERO: MARGARITA DEL SOCORRO PEREZ SANCHEZ. PRIMER VOCAL: BENJAMIN ISAAC RAMIREZ MARTINEZ; SEGUNDO VOCAL: NORLAN DEYVI CASTRO PINEDA; FISCAL: FRANCISCO JAVIER COLLADO SANCHEZ,** que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18.** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19.** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar la cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. **Artículo 20. DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21.** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22. DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o de representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. 2) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 23. DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 24. DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25. DEL VOCAL:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 26.- DEL FISCAL.-** La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo de un fiscal. Organizará su trabajo en la forma

que estime más convenientes y podrá convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva Nacional para informarles de los asuntos anormales que pudieran detectar y que tengan carácter urgente.- **ARTICULO 27.-** Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva Nacional será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.- **ARTICULO 28.-** Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva Nacional y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea General y en la Junta Directiva Nacional. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva Nacional, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva Nacional todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO y estos Estatutos.- **ARTICULO 29.-** No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.- **ARTICULO 30.-** Cuando quedará vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva Nacional deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.- **CAPITULO SEXTO: DEL PATRIMONIO: Artículo 31.-** Esta Asociación Religiosa, es un proyecto HUMANITARIO que integra el Desarrollo Comunal y Social basado en los Principios de la Solidaridad Cristiana, por lo que su patrimonio será producto del aporte en conjunto de todos los miembros y de organizaciones hermanas nacionales como extranjeras. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1. Con la aportación de en conjunto de todos los miembros, tal como lo establecen los estatutos. 2. Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. 4. Por el aporte inicial de en conjunto de todos los miembros de la Asociación consistentes en dos mil córdobas netos (C\$ 2.000.00).- **CAPITULO SEPTIMO.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.-** Artículo 32.- Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículos que se trata de reformar.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea General.- En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 33.** Son causas de Disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley 147. Ley General de Personas Jurídicas sin fines de Lucro. **Artículo 34.** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General extraordinaria nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a otra Asociación o Fundación sin fines de Lucro con objetivos similares a esta, según sea decidido por la Asamblea General extraordinaria a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO NOVENO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES: Artículo 35.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el

ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 36.** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, y trascendencias legales de este instrumento público, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, de las renunciaciones explícitas e implícitas que se hacen. Y leída que fue por mí toda esta escritura pública a los comparecientes, aprobaron y firmaron junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Legible (f) Legible (f) Legible (f) Legible. (f) Legible. (f) Legible (f) M. Pérez S.- Abogado y Notario Público. **PASO ANTE MI:** Al reverso del Folio número cuarenta al frente del folio número cuarenta y tres de mi Protocolo número Dos que llevo en el corriente año y a solicitud de los señores: **ROSENDO LOPEZ, JULIANA CANDA HERNANDEZ, YAMILETH DEL SOCORRO HERNANDEZ, MARGARITA DEL SOCORRO PEREZ SANCHEZ, BENJAMIN ISAAC RAMIREZ MARTINEZ, NORLAN DEYVI CASTRO PINEDA, FRANCISCO JAVIER COLLADO SANCHEZ,** libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día Diecisiete de Noviembre del año dos mil quince.- (F) **MARLENE DEL CARMEN PEREZ SILVA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1976- M. 522758 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY (ADICAR)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos noventa y cinco (6595), del folio número cinco mil seiscientos dieciséis al folio número cinco mil seiscientos veintiseis (5616-5626), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY" (ADICAR). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Mayo del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Junio del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275), Autenticado por la Licenciada Luz Aurora Benavides Rodríguez, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Ampliación número dieciséis (16), Autenticado por la Licenciada Luz Aurora Benavides Rodríguez, el día doce de enero del año dos mil diecisiete. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.** Artículo 1: La Asociación se denominará: ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY. Y que abreviadamente se denominará (ADICAR). Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en la Ciudad de Estelí, y que para el desarrollo de su objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio Nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. 1) Constituir Iglesias para la predicación del evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional e Internacional. 2) Construir Institutos bíblicos para la formación teológica, para capacitar líderes y pastores con vocación de servir en la predicación de la palabra de Dios. 3)- Construir escuelas. 4)- crear comedores infantiles, para ayudar a niños

que viven en extrema pobreza. 5)- Elaborar y gestionar proyectos sociales para beneficiar a población urbana y rural. 6)- Establecer convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales, en la ejecución de programas sociales. 7)- Gestionar becas de carreras técnicas para jóvenes y adolescente que por razones económicas o de cualquier índole no pudieron estudiar. 8)- Creación de un instituto técnico vocacional, para que de manera gratuita, los y las jóvenes puedan estudiar, manualidades, belleza, música, carpintería y electricidad.

CAPITULO SEGUNDO. LOS MIEMBROS. Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) Serán miembros fundadores todos aquellos, miembros que suscriban la Escritura de constitución de la Asociación. Artículo. 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación previa solicitud a través de secretaria de la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación, aportar económicamente a la Asociación para su sostén, dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, mostrar interés y deseo en el estudio bíblico. Artículo 6: (MIEMBRO HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derechos a recibir un credencial que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causas de muerte; (natural o Jurídica) 2) por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar en contra de los fines y objetivos de la asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) por sentencia firme que lo lleve a interdicción civil. Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) a participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representa únicamente un voto. 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) a elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la asamblea General de reformas a los estatutos entre otras. 5) a retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La toma de decisión a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo constará con los siguientes organismos: Artículo 9: la máxima autoridad de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido los tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual. b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos de trabajo anual de la Asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum de ley, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) un Vicepresidente; 3) Un secretario; 4) Un Tesorero; 5)

Un Fiscal; 6) Un primer Vocal; 7) Un segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, pudiendo ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicitaran. Artículo. 18: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Dar trámite administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Establecer las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación y presentar el informe anual a la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones. 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) firmar cheques juntos con el tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente temporal o definitiva; 2) Representar a la Junta Directiva y a la Asociación en aquellas actividades, para las que fue delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) otras funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevar el control de los acuerdos; 2) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de la asamblea General; 3) Custodia de los sellos, libros y archivos de la Asociación; 4) dar seguimiento para su cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva nacional los siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 2) firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo cheques e informe financieros de la Asociación; 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación; 4) tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General el balance trimestral y semestral y anual. Artículo 25: Son Funciones del fiscal de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la asociación; 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos, reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de los órganos de Gobierno y administración de la misma; 3) Vigilar que se le de un buen uso a los bienes de la asociación; 4) Las demás funciones que le asigne la asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 26: El primer vocal tendrá las siguientes funciones: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o por delegación específica; 2) Coordinar las comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva nacional de la asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 27: El segundo vocal tendrá las siguientes funciones: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional por delegación específica; 2) Integrar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la

Asociación cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 28: La Junta Directiva Nacional, nombrará un Director Ejecutivo, este ejecutará las decisiones de la Junta directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Contratar personal técnico y administrativo con la autorización de la Junta Directiva; 5) Ejecutar y supervisar los proyectos y trabajo administrativo de la Asociación; 6) Cumplir con demás atribuciones que la Junta Directiva Nacional le delegue. Artículo 29: CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. La Asociación es un proyecto humanitario que integra, el desarrollo, comunitario y social, basados en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será producto del aporte de cada uno de sus asociados y de organizaciones Nacionales y extranjeras. El patrimonio de la Asociación se constituye: 1) con las contribuciones de cada uno de los asociados. 2) Por donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; 4) El ahorro, del aporte inicial de los miembros fundadores, consistente en cinco mil córdobas. Artículo 30: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 31: La Junta Directiva nacional es responsable de, cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 32: Son causa de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto; 2) Las causas que contemplan la ley. Artículo 33: En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: a) Cumpliendo los compromisos pendiente, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos; b) Practicar una auditoria General; c) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 34: Los presentes Estatutos son obligatorio cumplimiento, desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, diario oficial. Artículo 35: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí a cerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; lo relativo a las cláusulas generales y especiales que esta escritura contiene que aseguran su validez, respecto a las renunciaciones tanto implícitas como explícitas que hacen y de la necesidad de inscribir esta escritura en el registro de personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito notario a los comparecientes la encuentran conforme, por lo que sin hacerle modificación alguna la ratifican y junto conmigo la firman. (F) ALEXI MEZA R / ALCIDES FRANCISCO MEZA RUGAMA. / K. LISSETH. RAMOS. R./ Y. MARTINEZ./ INGRID MASSIELL BENAVIDES AREVALO./ FAUSTINO ISAAC/ MARLENE R. M./ ADELINA R. MOLINA.. NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MI: Del Reverso del Folio Doscientos Cuarenta y Tres al Reverso del Folio Doscientos Cuarenta y Seis de mi PROTOCOLO NUMERO SIETE con serie G 6990284, y 6915683, que llevo en el presente año, y a solicitud de los señores ALEXIS MEZA RUGAMA / ALCIDES FRANCISCO MEZA RUGAMA / KARINA LISSETH RAMOS RUGAMA, INGRID MASSIELL BENAVIDES AREVALO, FAUSTINO ISAAC MEZA RUGAMA, MARLENE DEL SOCORRO RUGAMA MEZA, libro este primer testimonio en Cinco hojas útiles de papel ley con serie O 7189243, 7189244, 7189245, 7189246, 6686536, la que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Estelí las tres y quince minutos de la tarde del día doce de octubre del año dos mil trece. (F) ADELINA DEL CARMEN RIZO MOLINA, ABOGADA Y NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DIECISEIS (16). AMPLIACION DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO (ASOCIACION DE

IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY) (ADICAR).- En la ciudad de Estelí, departamento de Estelí, Republica de Nicaragua, a las tres de la tarde del día nueve de Enero del año Dos mil diecisiete. ANTE MI: LUZ AURORA BENAVIDES RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, según Acuerdo número Diez, dictado el dieciséis de Marzo del año dos mil quince, para cartular durante el quinquenio que vence el quince de Marzo del año Dos mil veinte, comparecen los señores: ALEXI MEZA RUGAMA, casado identificándose con Cédula de Identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guion, tres, uno, cero, tres, ocho, dos, guion, cero, cero, dos, T (161-310382-0002T), ALCIDES FRANCISCO MEZA RUGAMA, casado, con cedula de Identidad número uno, seis, uno, guion, dos, cinco, cero, cuatro, ocho, nueve, guion, cero, cero, siete, E (161-250489-0007E) KARINA LISSETH RAMOS RUGAMA, soltera, con cedula de Identidad número uno, seis, uno, guion, dos, cinco, cero, cuatro, ocho, nueve, guion, cero, cero, siete, E (161-250489-0007E), YAJAIRA FRANCISCA MARTINEZ PARRILLA, casada, con cedula de Identidad número uno, seis, uno, guion, dos, cero, uno, cero, ocho, siete, guion, cero, cero, cinco, R (161-201087-0005R) INGRID MASSIELL BENAVIDES AREVALO, casada, con cedula de identidad número uno, seis, uno, guion, dos, cinco, cero, cuatro, ocho, nueve, guion, cero, cero, nueve, G (161-250489-0009G), FAUTINO ISAAC MEZA RUGAMA, soltero, con cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, uno, uno, cero, siete, nueve, cuatro, guion, /, cero, cero, cinco, P (161-110794-0005P), MARLENE DEL SOCORRO RUGAMA MEZA, casada, con cedula de Identidad número uno, seis, uno, guion, cero, cuatro, cero, tres, seis, tres, guion, cero, cero, uno, M (161-040363-0001M), todos mayores de edad, Pastores Evangélico y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y estos manifiestan conocerse entre sí, y que a mi juicio tienen plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto. Actúan en nombre e interés propio y en el carácter con que actúan manifiestan y dice: PRIMERA: (RELACION DE ESCRITURA): Que a través de Escritura Pública número Doscientos setenta y cinco (275). Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, "ASOCIACION DE IGLESIAS CAMINO DEL REY" (ADICAR),), autorizada en esta ciudad de Estelí, a las tres de la tarde del día doce de Octubre del año dos mil trece, ante los oficios de la notaria Adelina del Carmen Rizo Molina, los comparecientes han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro de conformidad con Ley Numero Ciento cuarenta y siete, "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", la que una vez llenado los requisitos de ley, gozara de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, la cual se encuentra debidamente otorgada la Personería Jurídica por el Decreto dictado por la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua, número ocho, uno, uno, nueve (A.N. No. 8119) y publicado en la Gaceta Diario Oficial, el día miércoles, veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis, número dos, cero, uno (201). Continúan hablando conjuntamente los comparecientes y dicen: SEGUNDO: (AMPLIACION DE ESCRITURA): Que en la Escritura Pública de Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, debidamente relacionada en la cláusula primera de la presente escritura pública, por un error involuntario (lapsus calami), ajena a la voluntad de las partes, no se relacionó: requisitos esenciales para ser miembros y perdida de la membresía, Deberes y Derechos de los miembros que integran la Asociación constituida; por lo que mediante el presente instrumento publico, proceden a EFECTUAR AMPLIACION Escritura Pública numero Doscientos setenta y cinco (275). Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, "ASOCIACION DE IGLESIAS CAMINO DEL REY" (ADICAR), que a continuación se describen: ARTICULO SIETE: Requisitos para ser miembros y perdida de membresía: DE LOS MIEMBROS: I. Para ser miembro o miembros se deberán llenar los siguientes requisitos: a. Hacer solicitud por escrito a la Asamblea General por medio de la Junta Directiva. b. Estar de acuerdo con la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación, así como con sus normas doctrinales. c. Tener un número de miembros, debidamente bautizados y con estado civil ordenado. II. LA MENBRESIA se pierde: a. Por renuncia voluntaria, la que se deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva. b- Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación y no acatar las normas de la sana doctrina establecida en la misma. c. Por acciones que lesionen el bien común del resto de los miembros y de la Sociedad en general. Los procedimientos y normas para el disfrute

de los derechos y la pérdida de la membresía están contempladas en el reglamento interno. **ARTICULO OCHO: deberes y derechos de los miembros de la Asociación: Deberes** 1) Cumplir y observar los Estatutos que rigen la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas y las resoluciones tomadas por la Asamblea General 2) Fomentar el desarrollo de la Asociación y velar por los intereses de la misma. 3) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y cualquiera otra sesión de trabajo para la que hubiese sido designado. 4) Colaborar en la consecución de los objetivos de la asociación. 5) Participar en las actividades de la Asociación. 6) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. 7) Cumplir con todos los demás deberes que establezcan las leyes y los estatutos de la asociación. 8) Hacer debido uso de la información reflejada en los proyectos en cuya realización participen. 9) Proceder con la mayor lealtad y moralidad en sus actividades. **DERECHOS** 1) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Asociación. 2) Recibir información y acceder a la documentación disponible para la ejecución de las tareas que le corresponda realizar. 3) Proponer a la junta Directiva los temas que consideren interesantes de ser tratados en Asamblea General. 4) Ser informados en cualquier momento de la situación económica y financiera de la Asociación, en la forma y condiciones que establezca la junta Directiva. 5) Intervenir conforme a las normas legales, estatutarias o reglamentarias. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: **TERCERA: (ACEPTACION)** Que en los términos y condiciones descritas y relacionadas que anteceden aceptan la AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA. Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. Leí íntegramente el contenido de este instrumento público a los mismos otorgantes, quienes aprueban, ratifican, firman y Yo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. ALEXI M.R. //ALCIDES FRANCISCO MEZA RUGAMA. //K. LISSETH RAMO R. //Y. MARTINEZ. //INGRID MASSIEL BENAVIDES AREVALO. //FAUSTINO ISAAC. //MARLENE R.M. //L.A. BENAVIDES R. //NOTARIO PUBLICO. //PASO ANTE MI, AL FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE Y AL FRENTE DEL DIEZ DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECINUEVE, EN HOJA DE PAPEL SELLADO SERIE "G" No. 9267196 QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR: ALEXI MEZA RUGAMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS CAMINO DEL REY (ADICAR), LIBRO ESTA PRIMERA COPIA O TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO SERIE "O" No. 9368310 Y 9368314, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-(F) LUZ AURORA BENAVIDES RODRIGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2271- M. 909090722 - Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (Minsa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la: Licitación Selectiva LS- 42-07-2017 "Compra de Primaquina para Abastecimiento de las Unidades de Salud"

Fuente de Financiamiento: TESORO

Fecha de Publicación: 28 de Julio 2017

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo la Invitación a Ofertar en: División General de Adquisiciones/ Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4304 – M. 82129990 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JAPAN TOBACCO, INC.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 290107

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: once de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001771. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4305 – M. 82130784 – Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Apoderado (a) de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 29

Nueces procesadas, almendras, cacahuates, maníes procesados; frutas en conserva; frutos secos procesados; jaleas de fruta, gelatinas de fruta; jaleas comestibles; compotas; productos lácteos.

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales; barras de cereales; productos de pastelería, productos de confitería; frutos secos confitados, frutos secos recubiertos de chocolate, o con sabor a chocolate; granola; golosinas de chocolate.

Clase: 32

Bebidas sin alcohol a saber, bebidas con sabor a café; bebidas de frutas, jugos de fruta, zumos de frutas; bebidas enriquecidas con proteínas; aguas minerales; siropes, preparaciones en polvo para bebidas y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000628. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4312 – M. 82126035 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2014-001103, a favor de Mozilla Foundation, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109022 Folio 165, Tomo 349 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M4313 – M. 82126393 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios pullmantur, clase 39 Internacional, Exp. 2013-000865, a favor de PULLMANTUR, S.A., de España, bajo el No. 2014104152 Folio 98, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Mayo, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M4314 – M. 82125903 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clases 6, 17 y 19 Internacional, Exp. 2013-001651, a favor de United States Gypsum Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014105313 Folio 184, Tomo 335 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4315 – M. 82126570 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio K, clase 1 Internacional, Exp. 2013-004871, a favor de Klasmann-Deilmann GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014106412 Folio 239, Tomo 339 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4316 – M. 82126195 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GreenFibre, clases 1 y 31 Internacional, Exp. 2013-004872, a favor de Klasmann-Deilmann GmbH., de Alemania, bajo el No. 2014106491 Folio 66, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M4317 – M. 82311478 – Valor C\$ 775.00

IBRAHINA ANGELICA BLANDON BOJORGE, Apoderado (a) de Inversiones Inmobiliarias & Mas, Sociedad Anónima (IMAS) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 16

Periódicos, revistas y productos de imprenta.

Presentada: once de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002660. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4318 – M. 82130895 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA LIMPIAR, PULIR, JABONES Y DETERGENTES.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000814. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4319 – M. 82130971 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de RoMa Craft Tobac, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Puros.

Presentada: veinte de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-001454. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4320 – M. 82131740 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000658. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4321 – M. 82131535 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Regismark, S. de R.L. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

Uniformes; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002087. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4322 – M. 8231163 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Price Costco International, Inc.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle y al por mayor y servicios de venta al detalle y al por mayor en línea de productos tales como: carnes frescas, frutas, vegetales, comidas preparadas previamente, café, té, comidas secas empacadas, productos lácteos, productos de panadería, dulces, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de tabaco, ropa y calzado, juguetes, artículos deportivos, utensilios y equipos de cocina, ropa de casa, plantas y árboles artificiales, artículos de cristalería, porcelana y loza, productos de papel para uso en el hogar, preparaciones para lavar y la colada, jabones y productos de limpieza, cosméticos, productos para el cuidado personal, preparaciones farmacéuticas, vitaminas, suplementos nutricionales, productos y equipos para la jardinería, alimentos para mascotas y productos para el cuidado de mascotas, herramientas eléctricas y de mano, productos automotores y gasolina, muebles para el hogar y el patio, muebles y equipos de oficina, computadoras y periféricos informáticos, equipos y programas de computación, aparatos de uso doméstico grandes y pequeños, discos compactos y DVDs, aparatos electrónicos para consumidores, pilas para todo uso, equipajes, joyería, relojes, boletos para eventos, adornos y decoraciones para días festivos; difusión de anuncios publicitarios a través de publicaciones impresas, presentación de productos en escaparates y comunicaciones electrónicas en línea por redes informáticas o por otros medios; distribución de muestras; servicios de importación y exportación; servicios de asesoría relacionados con servicios de importación y exportación; servicios de toma de órdenes y venta de preparaciones farmacéuticas bajo receta médica a través de redes informáticas u otros medios.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°2017-000662. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4323 – M. 81867724 – Valor C\$ 775.00

Ricardo José Lanuza Díaz del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270525, 270513, 270502 y 270524

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (Alimentación).

Presentada: seis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001325. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4324 – M. 82131312 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de AY FILE, INC. del domicilio de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260103

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001839. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4325 - M. 82131440 - Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de ATRIO SEGUROS, S.A. del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250307

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros y de seguros, casas de bolsas, corretajes y afianzadoras, casas de cambio.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001995. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4326 - M. 82131623 - Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención de los consumidores en relación a los productos: Artículos de tocador, preparaciones para blanquear, limpiar y pulimentar, jabones y detergentes. Que comercializa la empresa con la marca "BEX" y diseño. No. 43, 840 C.C., en clase 03.

Presentada: trece de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-002273. Managua, tres de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4327 - M. 82131072 - Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Bulbhead, com, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 220501 y 150903

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; artículos de cristalería, porcelana y loza.

Clase: 28

Juegos, juguetes y artículos de juego; máquinas de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase: 35

Promoción de ventas para terceros; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; publicidad por correspondencia; publicidad televisada; publicidad a través de una red informática; Prestación de servicios de mercadeo a través de una red informática para compradores y vendedores de productos y servicios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; producción de programas de telecompra.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001376. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4328 - M. 82335706 - Valor C\$ 775.00

EMILIANO JOSE ZAPATA MENDOZA, Apoderado (a) de JAVIER ANTONIO TORREZ MADRIGAL del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270501 y 250105

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de vehículos.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de enero, del año dos mil diecisiete.

Presentada: doce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-002687. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4329 - M. 82132274 - Valor C\$ 920.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de WINCOR NIXDORF Internacional GmbH. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

Cajeros automáticos (ATM) y componentes de cajeros automáticos; cajeros automáticos de distribución de efectivo; máquinas automatizadas de reciclaje de efectivo; máquinas eléctricas para la entrega de efectivo, cupones, boletos, recibos, monedas, sellos postales y para recibir depósitos y cambiar cheques, máquinas de lotería y programas informáticos para el funcionamiento de dichas máquinas; programas informáticos para operar cajeros automáticos para transacciones en efectivo y transacciones no monetarias; programas de ordenador para controlar y operar diversos dispositivos tales como terminales de ordenador, cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de efectivo, máquinas automáticas de recogida de cheques, terminales postales, máquinas automáticas

de sellos postales, cajas registradoras electrónicas, sistemas de caja registradora de autoservicio, impresoras, terminales multifuncionales con funciones de pago; programas informáticos para instituciones financieras y empresas comerciales para prestar servicios a clientes en sucursales de dispositivos móviles, portales web, centros de llamadas, ventanillas bancarias, quioscos bancarios y cajeros automáticos, sistemas de punto de venta, sistemas de pago automático; programas informáticos para el control de sucursales bancarias, cajeros automáticos, transacciones en efectivo, transacciones no monetarias, empresas comerciales, programas informáticos para el control de transacciones contra fraudes para bancos y compañías comerciales, programas informáticos para operar ventanillas en sucursales bancarias para operaciones bancarias y financieras; aplicaciones descargables para dispositivos móviles, especialmente para realizar transacciones financieras; sistemas de escáner y cámara para la captura de mercancías y marcado de identificación, especialmente escáneres de código de barras, escáneres de código QR, lectores RFID; equipos para la lectura de tarjetas; equipos de identificación de personas, especialmente escáneres de iris, escáneres de retina, escáneres de mano, escáneres de huellas dactilares, equipos de reconocimiento facial y de voz, dispositivos para la captura de firmas; pantallas para uso de clientes, terminales multifuncionales de operación y programas informáticos para el funcionamiento de dichas terminales; tabletas para controlar transacciones financieras para bancos y comercios; sistemas de caja registradora para transacciones financieras operadas por tabletas; terminales de autoservicio para el tráfico postal, máquinas automáticas expendedoras de sellos postales; máquinas y sistemas automáticos de recepción de paquetes, máquinas y sistemas automáticos de distribución de paquetes; impresoras de documentos; módulos operados por control remoto para determinar el precio de mercancías en estanterías en la naturaleza de etiquetas electrónicas de estantería; tarjetas inteligentes, medios de claves electrónicas; redes para equipos de procesamiento de datos; cajas registradoras, especialmente cajas electrónicas, cajas registradoras de autoservicio, cajas registradoras de escaneado automático y programas informáticos para operar máquinas; aparatos para entintar papel moneda; programas informáticos para operar aparatos de entintar papel moneda.

Clase: 37

Instalación, reparación y mantenimiento de máquinas bancarias automatizadas, terminales de tarjetas de crédito y débito, terminales de distribución de efectivo, terminales de control de acceso, cámaras de vigilancia, máquinas automáticas de sellos postales, terminales postales, buzones para el depósito de paquetes postales, buzones para la recogida de paquetes postales; sistemas de cajas registradoras, cajas registradoras electrónicas, sistemas de punto de venta de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo, máquinas para la devolución de recipientes y de devolución de depósitos, máquinas de lotería; Servicios de mantenimiento y reparación controlados a distancia para cajeros automáticos, terminales operadas con tarjeta de crédito y débito, terminales de distribución de efectivo y terminales de control de acceso, también para terceros; servicios de reparación de cajas y bóvedas seguridad.

Clase: 42

Consultoría de ingeniería en el área de sistemas de gestión de mercancías; monitoreo técnico de optimización de efectivo; monitoreo técnico y procesamiento de transacciones de cajeros automáticos (Servicios de Pago); establecimiento de calendarios técnicos de proyectos para el intercambio y/o la primera instalación de sistemas de punto de venta en entornos informáticos (implantación en tiendas); Seguridad informática, protección informática, servicios de reparación informática para terceros, especialmente para bancos; gestión de proyectos informáticos; creación de programas informáticos para cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de dinero en efectivo, máquinas automáticas de recogida de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de sellos postales, terminales de validación de boletos, buzones de depósito de paquetes postales, buzones de recogida de paquetes postales, terminales con funciones de pago, sistemas de puntos de venta, cajas registradoras electrónicas; sistemas de cajas registradoras de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo; mantenimiento, restauración, reparación de programas informáticos para cajeros automáticos, máquinas automáticas de recogida de dinero en efectivo, máquinas de recogida automática de cheques, terminales postales, máquinas automáticas de timbres postales, terminales de validación de boletos, buzones de depósito de

paquetes postales, buzones de recogida de paquetes postales; terminales con funciones de pago, sistemas de punto de venta, cajas registradoras electrónicas, sistemas de caja registradora de autoservicio, cajas de seguridad para efectivo.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000522. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4306 – M. 82130370 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CONDUCTEN, SRL, del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 9

Hilos, cables y conductores eléctricos.

Presentada: quince de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001010. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4307 – M. 82130784 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Fujian Shuangfei Daily Chemicals Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

body & earth

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

1 Jabón; 2 lociones capilares; 3 leches limpiadoras de tocador; 4 Pastillas de jabón; 5 lociones para uso cosmético; 6 lápices de labios (pintalabios); 7 brillos labiales; 8 mascarillas de belleza; 9 cremas cosméticas; 10; cremas para aclarar la piel; 11 productos para remojar la ropa; 12 preparaciones de limpieza; 13 productos blanqueadores (lavandería); 14 productos cosméticos para el cuidado de la piel; 15 perfumes; 16 cosméticos; 17 dentífricos; 18 bronceadores; 19 cosméticos para animales; 20 esencias etéreas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000782. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4308 – M. 82130236 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAIRGLANZ
PROFESSIONAL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;

preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000660. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4309 – M. 82130670 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de SHANDONG JINYU TIRE CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Para proteger:

Clase: 12

1. Cubiertas de neumáticos para automóviles; 2. Cámaras de aire para neumáticos; 3. Carcasas de neumáticos; 4. Neumáticos; 5. Cubiertas de neumáticos para vehículos; 6. Bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; 7. Cubos de ruedas de vehículos; 8. Rines [llantas] para ruedas de vehículos; 9. Neumáticos para vehículos; 10. Cadenas antiderrapantes. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000080. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4310 – M. 82130451 – Valor C\$ 435.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu "Upravlyayushchaya kompaniya "Tatneft-Neftekhim" del domicilio de Federación Rusa, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

Carcasas de neumáticos; Cubiertas de neumáticos para automóviles; neumáticos para vehículos; llantas para vehículos; neumáticos; clavos para neumáticos.

Clase: 35

Organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; decoración de escaparates; presentación de productos en medios de comunicación con fines comerciales; promoción de ventas para terceros; publicación de textos publicitarios; publicidad radiofónica; publicidad; publicidad en línea a través de una red informática; publicidad televisiva.

Clase: 39

Camionaje; transporte en automóvil; transporte por ferrocarril; empaquetado de mercancías; almacenamiento.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000952. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4311 – M. 82132102 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BYD COMPANY LIMITED.- del domicilio de la República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270517

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas agrícolas; extractores para minería; mezcladoras [máquinas]; hormigoneras; máquinas de movimiento de tierras; bulldozers (excavadoras); retroexcavadoras; máquinas pulverizadoras de suelos; aparatos de lavado; barredoras autopropulsadas; Máquinas y aparatos eléctricos de limpieza; instalaciones de aspiración de polvo para fines de limpieza; trituradoras de basura; trituradoras de residuos; compactadoras de desechos; compactadoras de desechos; quitanieves; instalaciones de eliminación de polvo para fines de limpieza.

Clase: 12

Material rodante de ferrocarril; locomotoras; carros de golf; vehículos frigoríficos; cubos de ruedas de automóviles; reposacabezas para asientos de vehículos; remolques [vehículos]; cubos de ruedas de vehículos; chasis de vehículos; ambulancias; vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o férrea; automóviles; autobuses; autocares; camiones; carretillas elevadoras; vagonetas; camiones de riego; vehículos eléctricos; camionetas; autos deportivos; motocicletas; volquetes; tranvías; hormigoneras [vehículos]; autocaravanas; casas rodantes [vehículos]; vehículos de motor para la nieve; vehículos de control remoto que no sean de juguete; motores eléctricos para vehículos terrestres; Motores para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; frenos de automóviles; teleféricos; camiones basculantes; aviones; barcos.

Clase: 37

Restañado; Servicio de esprayado; tratamiento contra la herrumbre; recauchutado de neumáticos; vulcanización de neumáticos [reparación]; Tirebalancing; vulcanización de neumáticos [reparación]; instalación y reparación de alarmas contra incendios; instalación y reparación de alarmas antirrobo; engrase de vehículos; lavado de vehículos; pulido de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; mantenimiento de vehículos; limpieza de coches; servicios de reparación de averías de vehículos; carga de la baterías del vehículos; instalación y reparación de teléfonos; reparación de bombas; reparación de líneas eléctricas.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000208. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4266 – M. 82125090 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRADALEX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004176, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2017119547 Folio 166, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4267 – M. 82125179 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVOLTA NEO, clase 9 Internacional, Exp. 2016-003819, a favor de PANASONIC CORPORATION., de Japón, bajo el No. 2017119544 Folio 165, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4268 – M. 82124930 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIPRESOL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004515, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2017119523 Folio 145, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4269 – M. 82124930 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KERALIGN, clase 3 Internacional, Exp. 2016-004541, a favor de DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de El Salvador, bajo el No. 2017119521 Folio 143, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4270 – M. 82125020 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MERO MACHO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004435, a favor de LABORATORIOS FITOTERAPIA CIA. LTDA., de Ecuador, bajo el No. 2017119551 Folio 170, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4271 – M. 82124471 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MELOFLEX RELAX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004353, a favor de VICENTE SCAVONE & CIA C.E.I.S.A., de Paraguay, bajo el No. 2017119519 Folio 141, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4272 – M. 82124930 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNIVOLT, clase 4 Internacional, Exp. 2016-004437, a favor de EXXON MOBIL CORPORATION., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119522 Folio 144, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4273 – M. 82125513 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVOLUTION OF SMOOTH, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2016-001883, a favor de eos Products, S.A.R.L., de Luxemburgo, bajo el No. 2017118951 Folio 129 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4274 – M. 82125640 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENSUEÑO MAX, clases 3 Internacional, Exp. 2012-002741, a favor de INDUSTRIAS ALEN S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2017118975 Folio 151 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de mayo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4275 – M. 82125790 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OCENTOL, clases 5 Internacional, Exp. 2016-001045, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118945 Folio 123 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4276 – M. 82125360 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CINETOTAL +, clases 35 Internacional, Exp. 2016-003976, a favor de CINEMARK USA INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017118961 Folio 139 Tomo 386 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, Nicaragua, veintiseis de mayo, del dos mil diecisiete a las cuatro con treinta y siete minutos de la tarde. Registrador. Secretario.

Reg. M4277 – M. 82125265 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AGU, clase 30 Internacional, Exp. 2016-004246, a favor de ALINTER, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 2017119548 Folio 167, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4278 – M. 82127521 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JT International SA.- del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATURAL AMERICAN SPIRIT

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puros; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000570. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4279 – M. 82127372 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de NIPRO

CORPORATION.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMAX

Para proteger:

Clase: 10

Máquinas y aparatos médicos; máquinas de diálisis.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001934. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4280 – M. 82127290 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERAVIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos veterinarios.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001802. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4281 – M. 82127205 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIO MAGNACHEM INTERNATIONAL, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERTINE

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, a saber, antihistamínicos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001624. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4282 – M. 82129512 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de RoMa Craft Tobac, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WUNDERLUST

Para proteger:

Clase: 34

Puros.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001186. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4283 – M. 82129895 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A.- del domicilio de Paraguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STOPPEN LASCA

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico-Antiinflamatorio de uso en humanos.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-001530. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4284 – M. 82129801 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUBU SOFT

Para proteger:

Clase: 5

PAÑALES DESECHABLES PARA BEBÉS Y TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACEÚTICAS.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-001592. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4285 – M. 82129705 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de F.LLI GANCIA & CS.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GANCIA

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-001286. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4286 – M. 82129669 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de BIESTERFELD US., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HENDURO 60 WG

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo.

Clase: 5

Herbicida de uso agrícola.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº

2017-001292. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4287 – M. 82129357 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de RoMa Craft Tobac, LLC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEANDERTHAL

Para proteger:

Clase: 34

Puros.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001188. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4288 – M. 82129271 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POWER GELS

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para el tratamiento de resfriados e influenza; analgésicos; antihistamínicos; preparaciones antipiréticas; antitusivos; descongestionantes; expectorantes.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000882. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4289 – M. 82129186 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Rigo Trading S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Total...hasta el final

Para proteger:

Clase: 30

Productos de confitería.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001234. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4290 – M. 82129076 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de BIESTERFELD US., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASPIK-AG-4SC

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo.

Clase: 5

Herbicida de uso agrícola.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001284. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4291 – M. 82128946 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS REIG JOFRE S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIFE-PAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones médicas para el tratamiento del trabajo de parto prematuro y preparaciones veterinarias; productos sanitarios para uso médico; sustancias adaptadas para uso médico o veterinario.

Presentada: siete de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002211. Managua, tres de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4292 – M. 82128865 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Prometheus Brands, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAR SHOWER LASER MAGIC

Para proteger:

Clase: 11

Proyector de demostración de luces láser.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002179. Managua, tres de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4293 – M. 82128780 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Prometheus Brands, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STAR SHOWER WINDOW WONDERLAND

Para proteger:

Clase: 9

Proyector de películas.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002177. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4294 – M. 82128648 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JT International SA.- del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGGETT DUCAT

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002175. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4295 – M. 82128513 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACETILPIRINA

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, a saber, antiagregantes plaquetarios.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001993. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4296 – M. 82128424 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de LABORATORIO MAGNACHEM INTERNATIONAL, S.R.L del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIFEDICOR

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico, a saber, Antihipertensivo.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001625. Managua, cuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4297 – M. 82128192 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Hell Energy Magyarorszag Kft. del domicilio de Hungría, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HELL

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas energizantes.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001160. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4298 – M. 82127880 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JAPAN TOBACCO, INC.- del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPAND

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar, tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar, tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos; rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase 34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: once de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001772. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4299 – M. 82127880 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de e.l.f. Cosmetics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

E.L.F. EYES LIPS FACE

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, colorete, brillo de labios, lápices de labios [pintalabios], bálsamo para los labios, lápices perfiladores de labios, delineadores de labios, máscara de pestañas, esmalte de uñas, tabillas de esmeril, brillo para la cara y el cuerpo, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvos faciales, crema facial hidratante, correctores cosméticos; maquillaje; kits de maquillaje, jabones; aceites esenciales; lociones capilares.

Clase: 8

Rizadores de pestañas, pinzas pequeñas; instrumentos para la manicura, limas de uñas, palitos de naranjo (manicura), corta uñas, bisturí de cutícula, tijeras para uñas cutículas; estuches de manicura; estuches de pedicura.

Clase: 21

Brochas para cosméticos; palillos para aplicar maquillaje.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000140. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4300 – M. 82300951 – Valor C\$ 95.00

FEDERICO GUILLERMO PRADO CALLEJAS, Apoderado (a) de COMERCIAL GENIE PEÑALBA SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

XAFIMA

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento antibiótico.

Presentada: catorce de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002711. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4301 – M. 82128107 – Valor C\$ 95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de AY FILE, INC.

del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

AYUDA 24+

Para proteger:

Clase: 44

Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001836. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4302 – M. 82127107 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de e.l.f. Cosmetics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PLAY BEAUTIFULLY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; productos y preparaciones para el cuidado personal; lápices de ojos, delineadores de ojos, sombras de ojos, colorete, brillo de labios, lápices de labios [pintalabios], bálsamo para los labios, lápices perfiladores de labios, delineadores de labios, máscara de pestañas, esmalte de uñas, tabillas de esmeril, brillo para la cara y el cuerpo, lociones faciales y corporales, cremas faciales y corporales, polvos faciales, crema facial hidratante, correctores cosméticos; maquillaje; kits de maquillaje, jabones; aceites esenciales; lociones capilares.

Clase: 8

Rizadores de pestañas, pinzas pequeñas; instrumentos para la manicura, limas de uñas, palitos de naranjo (manicura), corta uñas, bisturí de cutícula, tijeras para uñas cutículas; estuches de manicura; estuches de pedicura.

Clase: 18

Bolsos para cosméticos vendidos vacíos.

Clase: 21

Brochas para cosméticos; palillos para aplicar maquillaje.

Clase: 35

Servicios de tiendas al por menor que cuentan con cosméticos, productos y preparaciones para el cuidado personal, productos de belleza, instrumentos y estuches de manicura y de pedicura.

Presentada: trece de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000142. Managua, cinco de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4303 – M. 82131971 – Valor C\$ 290.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de EyeVerify Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ZOLOZ

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos y aplicaciones informáticas para la verificación y autenticación biométrica de la identidad del usuario; programas informáticos y aplicaciones informáticas para la verificación y autenticación de la identidad del usuario; programas informáticos descargables en la naturaleza de una aplicación móvil para la verificación y autenticación biométrica de la identidad del usuario; programas informáticos descargables en la naturaleza de una aplicación móvil para la verificación y autenticación de la identidad del usuario; kits de desarrollo de software (SDK); aparatos e instrumentos para la identificación o reconocimiento automático de personas, impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; programas informáticos para la identificación o reconocimiento automático de

personas, impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; sistemas que consisten en aparatos y programas informáticos para comprobar e identificar datos biométricos, a saber, personas, huellas dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, rasgos faciales o corporales; ordenadores y programas de ordenador para dispositivos biométricos de identificación y autenticación de personas; programas informáticos para sistemas biométricos para la identificación y autenticación de personas; programas informáticos para detectar personas; programas informáticos para la interpretación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otros datos biométricos con el fin de identificar individuos; sensores ópticos, optoelectrónicos o electroacústicos para tomar impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; lectores de tarjetas electrónicas; lectores de tarjetas magnéticas codificadas; lectores de tarjetas inteligentes; terminales biométricos de ordenador; terminales biométricas de pago electrónico; bloques de terminales biométricas eléctricas; cerraduras o dispositivos eléctricos para controlar el acceso a los edificios; equipos de procesamiento de datos para la comprobación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; sistemas informáticos que consisten en ordenadores y programas informáticos para proteger la información o las comunicaciones en relación con la comprobación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas o voz, características faciales o corporales u otras características biométricas; programas informáticos para procesar la señal utilizada para detectar e identificar personas o las características biométricas de las personas en el ámbito de la seguridad y el control del acceso; aparatos, instrumentos y programas informáticos para detectar e identificar documentos fraudulentos; sensores optoelectrónicos para tomar información sobre vehículos estacionarios y en movimiento; equipos de procesamiento de datos ya sean fijos, portátiles y de a bordo, para uso en vehículos terrestres, aéreos o marítimos en relación con aplicaciones de seguridad forense y de transporte para aplicaciones médico-legales; terminales electrónicas que tienen la finalidad de asegurar aplicaciones de juego, lotería o apuestas; sensores optoelectrónicos para la recolección de códigos de barras, números e información sobre la fecha de boletos de juegos, de loterías o de apuestas; lectores electrónicos para la comprobación e identificación de datos digitales; dispositivos, a saber, dispositivos electrónicos y programas informáticos para la comprobación e identificación de datos digitales por lectores y procesadores informáticos; aparatos e instrumentos para la autenticación e identificación de datos digitales por medio de lectores ópticos, programas informáticos y procesadores informáticos; programas de ordenador para la lectura, terminales de ordenador y dispositivos electrónicos que autentican e identifican áreas legibles por máquina en pasaportes, visas, tarjetas de identificación, licencias de conducir, tarjetas de salud, tarjetas para votar, permisos de estadia, tarjetas de salud profesional y otros documentos administrativos personales que incorporan un chip electrónico que puede transmitir datos con el fin de verificar la identidad de un individuo; dispositivos electrónicos y programas informáticos para la identificación, a través de una contraseña, de la identidad de un individuo; aparatos e instrumentos formados por programas informáticos, terminales informáticas y lectores electrónicos para el tratamiento de datos, a saber, adquisición, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de datos; programas informáticos para comprobar e identificar datos digitales protegidos, mediante la adquisición, procesamiento, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de datos; aparatos e instrumentos para el control de datos relativos a la identidad de una persona por adquisición, tratamiento, verificación, almacenamiento, generación de bases de datos y transmisión de datos; tarjetas de chip, a saber, tarjetas electrónicas de chip en blanco, tarjetas de chip codificadas y tarjetas electrónicas de chip en blanco para producir y cargar aplicaciones en terminales de usuario; tarjetas electrónicas codificadas de chip para acceso y comunicación con usuarios de redes de datos; equipos para el procesamiento de datos, a saber, terminales de tarjetas electrónicas codificadas de chip y piezas para los productos antes mencionados; programas informáticos y sistemas operativos para tarjetas de chip, a

saber, programas informáticos utilizados en sistemas de identificación y detección con fines de identificación de personas, autenticación de documentos y localización e identificación de vehículos; aparatos para la comprobación de tarjetas de chip para comprobar su calidad y funcionamiento adecuado; instalaciones para el manejo de tarjetas chip; aparatos para imprimir, a saber, impresoras para imprimir tarjetas de identidad, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, licencias, permisos y pasaportes.

Clase: 16

Productos de imprenta, a saber, papel y cartón para la fabricación de tarjetas de identidad, tarjetas telefónicas, cheques, tarjetas de crédito o bancarias, pasaportes, documentos de visado, licencias de conducir, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, permisos de estadia, tarjetas de salud profesional y otros documentos administrativos personales que comprenden un área legible por máquina; tarjetas impresas y documentos administrativos personales de papel, o cartón para la venta a las organizaciones que los emiten, que comprenden un área legible por máquina, a saber, tarjetas de identificación, tarjetas telefónicas, cheques, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias, pasaportes, documentos de visado, licencias de conducir, tarjetas de salud, tarjetas de votación, tarjetas de residencia, permisos de estadia y tarjetas para indicar las credenciales de los profesionales médicos.

Clase: 38

Telecomunicaciones, a saber, puesta a disposición de acceso a redes de telecomunicaciones y puesta a disposición de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; puesta a disposición de conexiones de telecomunicaciones electrónicas; puesta a disposición de conexiones de telecomunicaciones a internet o bases de datos; Suministro de información sobre telecomunicaciones y comunicación de datos; Consultoría en telecomunicaciones en la forma de asesoramiento técnico en el campo de la transmisión y comunicación de audio, texto y datos visuales; Consultoría en el ámbito de servicios de telecomunicaciones, a saber, transmisión de voz, datos y documentos a través de redes de telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicios de verificación y autenticación biométrica de identidad de usuario brindados a través de programas informáticos; servicios de verificación y autenticación de identidad de usuario brindados a través de programas informáticos; servicios y asesoramiento en el ámbito del control del acceso de las personas, a saber, provisión de un sitio web con acceso seguro y exclusivo con tecnología que permita a los miembros acceder a un área protegida; diseño, investigación y desarrollo de programas informáticos y programas informáticos para la interpretación de impresiones dactilares o palmares, características del iris, venas, voz, características faciales y corporales u otras características biométricas en el ámbito del control de acceso o autenticación de personas; investigación, diseño y desarrollo de sistemas informáticos en línea para comprobar el historial previo de antecedentes y datos de las personas; investigación, diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos para comprobar el historial previo de antecedentes y datos de las personas; diseño, investigación y desarrollo de programas informáticos y programas de ordenador para la identificación electrónica; servicios de automatización para ordenadores, a saber, servicios de automatización y recolección de datos que utilizan programas informáticos propietarios para evaluar, analizar y recopilar datos de servicios; conversión de datos de medios físicos a electrónicos; diseño, instalación, mantenimiento y actualización de programas informáticos para el tratamiento de datos; servicios de criptografía; codificación de documentos de identidad; asesoramiento, información y consulta en relación con los servicios antes mencionados, a saber, consultoría en seguridad informática, consultoría informática en el ámbito de la seguridad informática, asesoramiento en tecnologías de la información, asesoramiento en el diseño de equipos informáticos y asesoramiento técnico en el funcionamiento de ordenadores; bases de datos electrónicas en el ámbito de datos biométricos, identificación biométrica, verificación de identidad y autenticación.

Clase: 45

Servicios de verificación de identidad; servicios de investigación de antecedentes personales que utilizan datos alfanuméricos y biométricos; servicios de consultoría, a saber, consultoría en los ámbitos de la autenticación y el seguimiento de productos y documentos, y vigilancia y protección de marcas, para brindar protección contra la falsificación.

manipulación y desviación, y para garantizar la integridad de productos y documentos genuinos; servicios de verificación de identidad, a saber, provisión de autenticación de información de identificación personal mediante almacenamiento seguro y transmisión de dicha información a través de internet; servicios de personalización de documentos, a saber, autenticación de información de identidad personal; prestación de servicios de autenticación de usuario en transacciones de comercio electrónico.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001378. Managua, veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2270- M. 82595903 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N°22-2017

"Adquisición de Computadoras de Escritorio y Baterías UPS" Re Apertura

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N°22-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N°74-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Adquisición de Computadoras de Escritorio y Baterías UPS" Re Apertura".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos 2%.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregadas en Bodega del INATEC Central, modulo R frente al Hospital Berta Calderón, en un plazo no mayor a (45) Cuarenta y Cinco Días calendarios, después de emitida la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá Optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circular Administrativa No. 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 21 de Julio 2017 hasta un día antes de la apertura, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 08 de Agosto del año 2017 a las 09:30 a.m.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior

no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 25 de Julio 2017 a las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas frente al hospital Bertha Calderón, Modulo T planta alta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente del Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 08 de Agosto del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

15) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 31 de Julio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 03 de Agosto, en horario laboral.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018, Correo electrónico: alivas@inatec.edu.ni, emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(F) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones INATEC

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°73-2017 Licitación Selectiva N°43-2017 "Habilitación de Talleres Corea I en Tecnológico Industrial Cristóbal Colon, Bluefields." Re Apertura

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°63-2017, emitida a los Veintidós días del mes de Junio año dos mil Diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°74-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el Once de Julio del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N°43-2017 "Habilitación de Talleres Corea I en Tecnológico Industrial Cristóbal Colon, Bluefields." Re Apertura contenidas en Acta N°74-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N°43-2017 "Habilitación de Talleres Corea I en Tecnológico Industrial Cristóbal Colon, Bluefields." Re Apertura, al oferente: Juan Antonio Ballester Cuesta, hasta por un monto de C\$2,992,192.36 (Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Dos Córdobas Con 36/100).

TERCERO: El proveedor Juan Antonio Ballester Cuesta adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, así mismo debe de presentar Garantía por un monto equivalente al 100% del valor del adelanto y con una vigencia de tres meses adicionales al plazo de ejecución de la obra, de no requerir presentar carta de renuncia al anticipo.

El Señor Juan Antonio Ballester Cuesta, en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de la obra será en un plazo de 60 días calendarios, contados a partir de 3 días hábiles después de la entrega del adelanto.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga. Se delega a la División de Proyecto e Infraestructura, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del proyecto.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barrera Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

Reg. 2267- M. 82559758 - Valor - C\$ 570 00

LLAMADO A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 51/2017

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA PROCESADORA DE PESCADO" (REAPERTURA)

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 77-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Planta Procesadora de Pescado".

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de 2% (Fondos Propios)

3) Los servicios objeto de esta licitación serán suministrados a los Equipos ubicados en los Centros de Formación Profesional, establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, en un Plazo 05 (Cinco) Meses Calendarios, a partir de la emisión del Acta de Inicio del Mantenimiento

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán

obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente por medio de carta simple, y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 24/Julio/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 25/Julio/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 27/Julio/2017, en horario Laboral. A los Correos Electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con Copia: szelayam@inatec.edu.ni y iartola@inatec.edu.ni.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 28/Julio/2017.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 28/Julio/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Julio 20/2017

(F) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 70-2017

DECLARACIÓN DESIERTA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 40-2017

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS LÁCTEAS Y FRUTAS"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 57-2017, emitida el Doce de Junio del Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 40-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Frutas", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50, Numeral 2), de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, y Numeral 44, Inciso 44.1-2, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad declarar Desierta el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 3), de la Ley 737.

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 72/2017. "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas": De conformidad con el Artículo 50, Numeral 2, de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 40-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Frutas", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Once Días del mes de Julio del Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 69-2017

Adjudicación de Licitación Selectiva No 34-2017
"Mantenimiento Preventivo a Equipos Corea II"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 49-2017, Emitida a los Veintisiete días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 69-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", emitida el Cuatro de Junio del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días

hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 34-2017 "Mantenimiento Preventivo a Equipos Corea II", contenidas en Acta No. 69-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Totalmente, la Licitación Selectiva N° 34-2017 "Mantenimiento Preventivo a Equipos Corea II" al oferente: "SINTER INGENIERIA, S.A.", hasta por un monto de; CS\$ 1.498.845.95 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Córdobas con 95/100), Impuestos incluidos.

TERCERA: El "Lic. Filemón Antonio Uriarte Oviedo", en calidad de representante legal de la empresa SINTER INGENIERIA, S. A., deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor SINTER INGENIERIA, S.A., adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

La entrega del servicio será conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente no excediendo los 6 (Seis) Meses de Vigencia del Contrato, los cuales se realizarán en los Centros de formación Profesional establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **CUARTA:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
- 2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).
- 5) Ing. Janiel del Carmen Duarte García, (Miembro).

Se delega a la "Unidad de Equipamiento Industrial" velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Once días del Mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 71-2017

Adjudicación de Licitación Pública N° 12-2017
"Servicios de Internet y Enlace de Datos"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 45-2017, Emitida a los Diecisiete días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 73-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", emitida el Seis de Julio del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Pública N. 12-2017 "Servicios de Internet y Enlace de Datos", contenidas en Acta No. 73-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada. **SEGUNDA:** Se adjudica Totalmente la Licitación Pública N° 12-2017 "Servicios de Internet y Enlace de Datos" al oferente: "Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL)", hasta por un monto de: CS 7.435.858.55 (Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con 55/100), Impuestos incluidos.

TERCERA: La "Dra. Hayde Mercedes Estrada Cole", en calidad de representante legal de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. (ENITEL), deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

El proveedor Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S. A. (ENITEL), adjudicado, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 10% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del servicio.

Los pagos se efectuarán mensualmente después de entregadas las facturas detallando los costos para cada sitio contemplado en el contrato.

El Proveedor deberá de tener instalado el servicio en un tiempo no mayor a tres días para la sede central y 30 días calendario para los Centros de Formación Profesional y 60 Días Calendarios para el CFP de San Carlos, una vez notificado como ganador; así mismo deberá presentar cronograma de instalación y configuración, por cada sitio, la Vigencia del contrato corresponderá a 12 meses a partir de la firma del contrato.

CUARTA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador Equipo Administrador de Contrato).
- 2) Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro).
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro).

4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro).

5) Ing. Emanuel David Armengol, (Miembro).

Se delega a la "División de Tecnología de la Información" velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de ejecución del servicio.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del Mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2275- M. 82604925 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No.005/INTUR/2017, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **ADQUISICION DE SERVIDORES CON ARQUITECTURA HIPER-CONVERGENTE PARA CENTROS DE DATOS**, se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día viernes 28 de julio del año 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra a partir del mismo día de la publicación, hasta un día antes de la apertura de oferta, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 28 de julio del 2017

(F) Karla Herrera Juarez, Responsable Oficina de Adquisiciones .

Reg. 2274- M. 82604976 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva No.013-INTUR-2017, invita a las Personas jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación de: "**ADQUISICION DE EQUIPO PARA SEGURIDAD DE APLICACIONES WEB (WAF)**", se les informa que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Viernes 28 de Julio al 08 de Agosto del 2017, o bien pasar por la Oficina de Adquisición ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste para su respectiva compra, a partir del 28 de Julio al 08 de Agosto del año 2017, cuyo costo del PBC es de C\$100.00 (Cien Córdoba Netos), según lo dispuesto en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público.

Managua, 28 de Julio del 2017

(F) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Reg. 2246 - M.82509663 Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva, N° 08-2017- "Seguro de

vehículos”.

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 28 de julio del 2017 en el portal único de contratación, el llamado a Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, N° 08-2017 – “Seguro de vehículos”. Para obtener Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas netos), en caja general del INTA Central, Frente a la Estación V de la Policía Nacional, Managua, Nicaragua, y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaragua.gob.ni.

(F) Lic. Esperanza Rodríguez Corea, Responsable de Adquisiciones INTA.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2073 – M. 81273823 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 023/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA), MANAGUA, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA.

VISTOS RESULTA

El día nueve de febrero del año dos mil diecisiete, el señor Fernando Rommel Gutierrez Dalla Torre, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, titular de cédula de identidad número dos, cuatro, uno, guion, uno, dos, cero, siete, seis, seis, guion, cero, cero, cuatro letra J (241-120766-0004J), solicita en la Dirección General de Servicios Aduaneros autorización para la reubicación del depósito aduanero que sita en el Municipio de Tipitapa, carretera vieja a Tipitapa, frente al empalme Tipitapa-Masaya, y la inhabilitación de ubicación de las instalaciones que se encuentran actualmente ubicadas frente al cementerio nuevo en Puerto Sandino, Municipio de Nagarote, Departamento de León, quien acredita su representación con Escritura pública número cuatrocientos seis (406) Poder General Judicial, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve y treinta cinco minutos de la mañana del cinco de diciembre del año dos mil ocho ante los oficios notariales de Mauricio Napoleón Mairena, en nombre y representación del depósito aduanero Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA) identificado con cédula RUC N° J0310000002851. Posteriormente el día diecinueve de mayo del dos mil diecisiete se acredita el señor Mario Enrique Gomez Gutierrez mayor de edad, casado, ingeniero, identificado con cedula de identidad numero dos, cero, uno, guion, uno, cuatro, cero, dos, cinco, siete, guion, cero, cero, tres, letra H (201-140257-0003H) y de este domicilio, acredita su representación en nombre y representación del depósito aduanero Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA), y lo demuestra con Escritura Publica numero setenta y uno (71), Poder general de administración, autorizado en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Banexa del Carmen Moreira, presentada en Asiento: 221155, Pagina: 83, Tomo: 1 del Diario e inscrito el día siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo No. 20, 703, Pagina: 169/172, Tomo: 236 Libro tercero de poderes del Registro Público, que a su vez acompaña los siguientes documentos: a) Escritura pública número cinco Constitución de Sociedad Anonima, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintisiete de marzo del mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Miocid Cuadra Zamora, presentada en Asiento No.199860, Pagina: 228, Tomo: 342 del Diario e inscrita con No. 19881, Pagina: 58/67, Tomo: 740-B5 Libro segundo de sociedades del registro público e inscrito con No. 30173, Pagina: 135 Tomo: 134 del libro de persona del registro público mercantil de la ciudad de Managua el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, b) Escritura pública número treinta y uno (31) Transmisión de inmueble en concepto de aportacion de

capital, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de mañana del dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Augusto Cesar Rojas Fernández, presentada en Asiento: 245588, Pagina: 191/192, Tomo: 370 del diario e inscrita bajo No: 111.473, Tomo: 1978, Folio: 203, Asiento: 2, Columna de inscripciones seccion de derechos reales, Libro de propiedades del registro publico de la ciudad de Managua el trece de octubre del año dos mil. c) Cédula ruc No. J0310000002851 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI) d) solvencia fiscal No. 0008771847 emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI), e) Constancia de responsable directo emitida el día dos de diciembre del dos mil dieciseis por por la Dirección General de Ingresos (DGI). f) Plano topográfico levantado por la arquitecta Katia Gómez, g) Dictamen para habilitación del depósito aduanero Evomensa, elaborado por la ingeniera Ana Rosa Gomez Ramirez, autorizada con licencia 6946. Analizada legalmente la documentación adjunta a la solicitud, esta se encontró conforme. La Dirección de Asuntos Jurídicos remitió el día diez de febrero del dos mil diecisiete mediante memorando DGA-DAJ-BMRS-529-02-2017, expediente a la Dirección de Fiscalización para que se realizará inspección in situ en las instalaciones del depósito aduanero, con el objeto de dictaminar si cumple con las medidas de seguridad requeridas para la autorización de reubicación e inhabilitación de las instalaciones del depósito aduanero Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA). El día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete la Dirección de Fiscalización Aduanera remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante memorando DGA-DF-EIAR-DAD-SARE-2883-05-2017, acta de inspección realizada el día veintidos de mayo del dos mil diecisiete en el depósito aduanero Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse o ampliarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que con fecha veintidos de mayo del dos mil diecisiete la Dirección de Fiscalización Aduanera realizó inspección a las instalaciones del depósito aduanero Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA) y mediante acta de inspección con referencia DGA-DF-DA-RCAB-006-05-2017 concluye que con base a la documentación presentada y habiéndose llevando a efecto inspección in situ en conjunto con la Administración de Aduana Managua, a las nuevas instalaciones del depósito aduanero publico No. 6148 Evoluciones Metal Mecanicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA), Ruc: J0310000002851; la Dirección de Fiscalización en uso de las facultades y atribuciones conferidas, determina que las instalaciones ubicadas en el Municipio de Tipitapa, frente al empalme Tipitapa-Masaya, con un area total para almacenamiento de 1.057.40 metros cuadrados; CUMPLEN con los requisitos de seguridad que la legislación aduanera establece para que continuen sus operaciones. Además se inhabilitan las instalaciones frente al cementerio nuevo en Puerto Sandino, Municipio de Nagarote, Departamento de León, las que fueron autorizadas mediante resolución administrativa No. 04/2011, publicada en “La Gaceta” Diario oficial No. 186 del día martes cuatro de octubre del dos mil once y en Circular Técnica No. 143/2011 del catorce de octubre del dos mil once.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículos 18, 19 inciso (b) , 20, 21, 26, 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 107, 108, 109, 115, 116 y 117 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza reubicación de las instalaciones del depósito aduanero público No. 6148 Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA), identificado con cedula Ruc: J0310000002851, en la dirección que sita en el Municipio de Tipitapa, frente al empalme

Tipitapa-Masaya, con una área total para almacenamiento de 1,057.40 metros cuadrados. Sin perjuicio de control aduanero permanente en sus tres modalidades (ante, durante y después), el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenida en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones del comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Se autoriza inhabilitación de ubicación de las instalaciones del depósito aduanero público No. 6148 Evoluciones Metal Mecánicas, Sociedad Anónima, (EVOMENSA), que sita frente al cementerio nuevo en Puerto Sandino, Municipio de Nagarote, Departamento de León.

TERCERO: Al iniciar operaciones en la nueva reubicación del Depósito Aduanero deberá cumplir con lo siguiente:

- Colocar mediante rótulo "bajo control aduanero", en las áreas utilizadas como depósito aduanero privado.
- Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;
- Presentar en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Cesión de derechos a favor de la Dirección General de Servicios Aduaneros por las mercancías a almacenar en el local,
- Actualizar la garantía de operación ante en el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos, conforme al artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), inciso G.
- Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables;
- Actualizar su registro en el Sidunea World Módulo de Gestión de Usuario (MGU), que administra el Departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

CUARTO: Cumplir con las obligaciones especificadas conforme lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), demás Leyes, y Normas Administrativas, y lo relativo a las operaciones aduaneras y comercio exterior.

QUINTO: Se autoriza la publicación de la presente resolución administrativa en "La Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: Se autoriza la publicación de la presente resolución administrativa en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

SEPTIMO: La presente resolución administrativa consta con tres (3), folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de solicitud, tramitación, verificación y autorización que dieron origen a la presente resolución.

OCTAVO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho. (f) Bárbara Marusta Rodney Solís, Directora División de Asuntos Jurídicos. (f) Erick Iván Aragón Roa, Coordinador Dirección de Fiscalización. (f) Eddy Medrano Soto, Director General.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2250 - M.2663781 Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"

De conformidad con instrucciones de la Junta Directiva y conforme con la cláusula sexta de la Escritura de Constitución de la sociedad "DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", por este medio se convoca a todos sus accionistas para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en las oficinas del Bufete Jarquín-García, ubicadas en el Edificio Opus #1, de Enitel Villa Fontana 2

cuadras al este, ½ cuadra al norte, segundo piso, oficina # 203, Managua, Nicaragua, a las diez de la mañana del día viernes, 22 de agosto del año dos mil diecisiete, conforme a los siguientes puntos:

- Elección de nueva Junta Directiva.
- Aprobación y ratificación de últimas decisiones de Junta Directiva.
- Puntos varios.
- Certificación del acta.

En caso de que, por cualquier causa, no hubiere quórum para la primera citación de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, téngase por realizada en este mismo acto la segunda citación, para el día 6 de septiembre del año dos mil diecisiete, a realizarse en el mismo local de la primer citación a las diez de la mañana. Para esta segunda convocatoria habrá quórum con los que asistan, cualquiera fuere el número de acciones que estén representadas; y para tomar resoluciones, sobre asuntos de cualquier naturaleza, bastará que concurra un número mayor de la mitad de las acciones representadas en la correspondiente sesión, esto de conformidad al artículo 12 de los Estatutos de esta sociedad.

Managua, Nicaragua. 21 de julio de 2017. Diseños y Construcciones S.A

(f) Guillermina Chamorro Argüello, Secretario-Tesorero.

Reg. 2300 - M. 82724914 - Valor C\$ 95.00

CRÉDITO, S.A. CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de CRÉDITO, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General de Accionistas Extraordinaria que tendrá lugar a las 11:30 de la mañana, del día 16 de agosto del año 2017 en el salón de conferencias en el segundo piso de la oficina principal del BAC ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera a Masaya, en la ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

- Lectura del Acta Anterior.
- Disminución de Directores Propietarios.
- Elección de Miembros de la Junta Directiva.
- Presentación y aprobación, en su caso, de la política de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva.
- Ratificación de remuneraciones a los Directores.

Managua, 27 de julio de 2017

(F) Edgar Ahler Pasos, Director- Secretario. CRÉDITO, S.A.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2273- M. 82562162 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000212-ORM4-2017-CO

Juzgado Primero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho de julio de dos mil diecisiete. Las diez y nueve minutos de la mañana.-

1.- Vista la solicitud de Nombramiento de Guardador para el Proceso, interpuesta por Manuel de los Angeles Sánchez Calderón en su calidad de Apoderado General Judicial de Vida del Socorro Benavente Prieto para que se nombre guardador para el proceso a Alma de Fátima Benavente Prieto en su calidad de futura parte demandada, exponiendo el solicitante que su mandante le ha instruido demandar a la señora Alma de Fátima Benavente Prieto con acción de Prescripción Adquisitiva, por lo que hace a un terreno ubicado en el camino a la Cuaresma Valle de Santo Domingo con un área de Tres Mil Varas cuadras; comprendido dentro de los siguientes linderos; Oriente: Resto de la Finca Matriz, Occidente: Finca de Agustín Rodríguez antes ahora de Fernando Alvarado, Norte: Terrenos de Fulgencio Urcuyo Guido y Sur: Finca de José Eusebio Maltez Lara antes , ahora de Juana Prieto de Montiel, camino en medio. Pero de la futura

parte demanda solamente se conoce que tiene domicilio y residencia en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos

2. - Por haberse cumplido los requisitos de ley, admitase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a **Alma De Fátima Benavente Prieto** para que en el plazo de **Diez Días** contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, **Por Tres Veces**, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (F) M.F CASTILLO (Juez) (F) DOREABES (SRIA).

3-1

Reg. 2272- M. 82608238 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Se cita a los socios de la empresa S.A.S. RENE TOY, representada por el señor DANY FOUQUET, o quien legalmente la represente, para que comparezcan a este despacho judicial a celebrar junta de accionistas, con el fin de nombrar representante legal de dicha sociedad que la represente dentro del juicio ordinario de resolución de contrato y devolución de sumas pagadas, identificado con el número de expediente 0719-0444-2017-CV, interpuesto por la abogada REYNA MARÍA MEJÍA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderada general judicial de la empresa GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto se señala las diez de la mañana del vigésimo día hábil después de publicado los edictos bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-litem sino comparecieren. Publíquese el presente edicto en un diario de circulación nacional, por tres días consecutivos, todo de conformidad con el artículo 871 del Código de Procedimiento Civil. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Masaya, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

DR. GABRIEL MARTÍN ALVARADO BRENES, JUEZ SUPLENTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA HABILITADO PARA CONOCER PROCESOS ESCRITOS

3-1

Reg. 2196 - M. 82005727 - Valor C\$ 870.00

EDICTO

ASUNTO N° : 000176-ORR2-2017-CV

I.- La Licenciada CARMEN MARÍA TIJERINO MARIN, como Apoderada General Judicial de las señoras ILIANA DEL SOCORRO CHAMORRO MARTINEZ, con cédula de identidad N°561-270249-0000M, ama de casa, y MARITZA CHAMORRO JIMÉNEZ, con cédula de identidad N°566-270249-0000M, odontóloga, ambas mayores de edad, solteras, de este domicilio, de conformidad con el poder acompañado, désele la intervención de ley que en derecho corresponde. II.- Vista la solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERO, presentada por la Licenciada TIJERINO MARIN, en el carácter en que actúa, en donde solicita que se le declare heredera a sus mandantes ILIANA DEL SOCORRO CHAMORRO MARTINEZ y MARITZA CHAMORRO JIMÉNEZ, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejó su difunta madre JULIA MARTINEZ FUENTES, conocida como JULIA INES MARTINEZ o JULIA INES MARTINEZ DE CHAMORRO (Q.E.P.D.), y en especial de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno urbano ubicado en el Cantón Sur Oriental de esta ciudad de Rivas, y mide ocho varas y media de frente por treinta varas de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nora Jiménez de Pasos, SUR: Sucesión de Joaquín Alvarado, ORIENTE: Sucesión de Joaquín Alvarado antes hoy José Ernesto Centeno y PONIENTE: Calle Pública, en la cual se encuentra construida

una casa de habitación, inscrita bajo número 22,591, Asiento 1°. Folio: 216, del Tomo:227, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil departamento de Rivas. III.- Por lo tanto publíquese mediante tres Edictos en un diario de circulación nacional de conformidad con los Arts. 741 y 743 Pr., señalándose el término de ocho días para oponerse quien se creyere con mejor o igual derecho. IV.- De conformidad al Art. 102 Pr. Óigase al señor Procurador Regional Civil de este departamento, para que exprese lo que tenga a bien dentro del término de tres días. V.- Se le previene a la Licenciada Tijerino que una vez notificada, retire en la Oficina de Atención al Público (OAP) en el Complejo Judicial de Rivas, Edicto de ley para hacer uso de su derecho. Notifíquese.- (f) E. Zambrana. A. Juez (f) R. Durán. Sría. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las diez y trece minutos de la mañana del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

(F) LIC. ANA ERIKA ZAMBRANA ARIAS. Juez de Distrito Civil por acuerdo Corte para conocer los procesos Civiles escritos del departamento de Rivas, Circunscripción Sur. (f) Ilegible Secretaria. ROSADUAC.

3-3

0421CED2017003398
000176-ORR2-2017-CV

Dirección: RIVAS: OFICINA LEYES DE JUSTICIA, DE LA ESQUINA SURESTE DE LA PARROQUIA SAN PEDRO 1 C.SUR. RIVAS

PODER JUDICIAL
Cédula Judicial de Notificación

ASUNTO N°:000176-ORR2-2017-CV
ASUNTO PRINCIPAL N° :000176-ORR2-2017-CV
ASUNTO ANTIGUO N°

Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur

El Suscrito Oficial Notificador Maynor T. de la Oficina de Notificaciones de RIVAS a Usted: Lic. CARMEN MARIA TIJERINO MARIN en representación de ILIANA DEL SOCORRO CHAMORRO MARTINEZ y MARITZA CHAMORRO MARTINEZ; por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el número de asunto 000176-ORR2-2017-CV, radicado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur, por demanda de Declaratoria de heredero, interpuesta por ILIANA DEL SOCORRO CHAMORRO MARTINEZ y MARITZA CHAMORRO MARTINEZ, para que SEA DE SU CONOCIMIENTO. Se ha dictado el Auto que dice : Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur. Ocho de Junio del Dos mil Diecisiete. Las dos y tres minutos de la tarde.-I.- Visto el escrito que antecede, presentado por la licenciada CARMEN MARIA TIJERINO MARIN, en su carácter de apoderada general judicial de las señoras ILEANA DEL SOCORRO CHAMORRO MARTINEZ y MARITZA CHAMORRO MARTINEZ, expresando que por un error involuntario de su parte, al momento de escribir el nombre de su mandante MARITZA CHAMORRO MARTINEZ, escribió MARITZA CHAMORRO JIMENEZ, siendo incorrecto. II.- Ha Lugar a Rectificar en la presente solicitud de Declaratoria de Herederos el error antes relacionado; corrigiéndose el segundo apellido de una de las solicitantes, el que deberá constar de ahora en adelante de la siguiente forma: MARITZA CHAMORRO MARTINEZ. En consecuencia librese nuevamente el edicto correspondiente. Notifíquese.- (f) A Zambrana. A.- Jueza.- (f) K Inés Morales P.- Sria.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de RIVAS a las diez y uno minutos de la mañana del día veintuno de junio del año dos mil diecisiete (F) FIRMA DEL OFICIAL NOTIFICADOR.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5721 – M. 653448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0524, Partida N° 20083, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EYRA ELÍZABETH CALDERÓN RAMÍREZ. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP10612 – M. 82135624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 15, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN"**. **POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA HERNÁNDEZ ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP10613 – M. 82134521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3602, Página 44, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GRETHEL JAZMINA MEDINA CHAVARRÍA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de junio del 2017 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP10614 – M. 81985199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 045, página 023, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROGER JOSE LARIOS BORGE. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treintinueve de agosto del año dos mil siete. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10615 – M. 82135718 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 37, Tomo: I. Asiento: 473, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:**

YUREYSIS DEL SOCORRO JAIME CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los Diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio González Vizcaya, Rector.